

PLAN DE CONVIVENCIA



**CEIP SAN GABRIEL
ALICANTE**

**CEIP SAN GABRIEL
ALICANTE**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. BASE LEGAL**
- 3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**
 - 3.1. Definición.**
 - 3.2. Composición.**
- 4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INICIAL**
 - 4.1 Características del Centro.**
 - 4.2 Situación de la convivencia en el centro.**
 - 4.3 Normas de convivencia del centro.**
- 5. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA**
 - 5.1 Objetivos.**
 - 5.2 Seguimiento y evaluación.**
- 6. ACTUACIÓN ORIENTADA A LA PREVENCIÓN Y BUEN CLIMA DEL CENTRO.**
 - 6.1 En relación con el profesorado.**
 - 6.2 En relación con el alumnado.**
 - 6.3 En relación con las familias.**
- 7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.**
- 8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**
- 9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.**
 - 9.1 Acoso escolar y ciberacoso.**
 - 9.2 Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente.**
 - 9.3 Maltrato Infantil.**
 - 9.4 Violencia de género.**
 - 9.5 Agresiones hacia el profesorado.**
 - 9.6 Situaciones planteadas si se producen fuera del centro.**
 - 9.7 Identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.**

1. INTRODUCCIÓN

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela, como en un microcosmos, se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Las noticias vinculan con frecuencia las palabras “violencia”, “acoso” y “fracaso” a la escuela. Frente a ellas, tenemos que hablar de prevención, motivación, comunicación, y mediadores, de objetivos, proyectos y experiencias, de profesores alumnos y compañeros. Las nuevas situaciones que vive la escuela pueden ser focos de conflictos, pero son también oportunidades para aprender.

Los niños que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro: lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos un principio básico.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos valores humanos de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

El principio general de nuestro Centro es proporcionar un marco de referencia para el funcionamiento del colegio y para cada uno de los sectores que lo componen, que asegure el cumplimiento de aspectos tan importantes en la educación como la vida en sociedad a través de la adquisición de hábitos de convivencia y respeto mutuo, la formación en el respeto de los derechos y deberes fundamentales y la formación en el ejercicio de la tolerancia y la libertad

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, LOE, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de Educación, artículo 2 (derechos y deberes) artículo 1, letras n) y ñ), (principios de calidad), artículo 82.1.k), (atribuciones del consejo escolar), artículo 79, apartado h) (competencia de los directores)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, disposición adicional quinta.
- Decreto GV 233/1997, de 2 de Septiembre, Reglamento orgánico y funcional de escuelas de educación infantil y colegios de Primaria, artículo 19.7 (favorecer la convivencia e imponer las correcciones competencia de los/(as directores), artículo 61 (comisión de convivencia).
- Decreto GV 234/1997, de 2 de Septiembre, Reglamento orgánico y funcional de los Institutos de educación secundaria, artículo 15.7 (favorecer la convivencia e imponer las correcciones competencia de los/as directores) artículo 65(comisión de convivencia).
- Decreto GV 246/1991, de m23 de diciembre (derechos y deberes de los alumnos) disposiciones adicionales primera, segunda y tercera (reglamentos de régimen interior).
- Decreto GV 233/2004 de 22 de octubre (Observatorio para la convivencia escolar)
- Orden de 25 de noviembre de 2005, (notificación de las incidencias, registros y protocolos)
Orden de 31 de marzo de 2006, (regula el plan de convivencia de los centros docentes).
- Decreto 39/2008 de 4 de abril sobre la convivencia en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

3.1. Definición

La Comisión de Convivencia tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de la convivencia, para lo cual sus funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia.
- b) Informar al Consejo Escolar del Centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de convivencia del mismo.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa representados en el Consejo Escolar del Centro para mejorar la convivencia.
- d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del Centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de las actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del Centro.

Esta comisión se reunirá tres veces a lo largo del curso (una vez al principio de cada trimestre y en el 3er trimestre) para cumplir dichas funciones y cada vez que sea necesario.

3.2. Composición

- La Directora, que será su presidente
- El Jefe de Estudios y 2 profesores/as
- La Orientadora, siempre que el caso lo requiera
- 2 madres/padres del AMPA
- Encargada de Comedor, siempre que el caso lo requiera.

4.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INICIAL

4.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

a) Situación geográfica

El Centro de educación infantil y primaria C.P. San Gabriel está ubicado en el barrio de San Gabriel en la periferia de Alicante. Es un barrio antiguo, que en los últimos años está creciendo mucho con la edificación de grandes urbanizaciones. El Centro está situado en la calle Músico José Alcaraz Pérez, s/n.

El colegio es un edificio nuevo, con mucha luz y espacios varios y amplios, cuya construcción es muy reciente (verano de 2008).

b) Situación socio-cultural

En general, los núcleos familiares que asisten al centro están formados por matrimonios estables, de edad joven, con una media de dos hijos por familia.

El nivel cultural y económico general es medio.

En los últimos años ha crecido la presencia de alumnos extranjeros en el Centro, habiéndose integrado con normalidad en el aula. La mayoría de ellos proceden de países latinoamericanos, con lo cual a nivel de idioma no presentan dificultad. Actualmente en nuestro Centro hay 5 alumnos de Argentina, uno de Bélgica, uno de Bulgaria, 2 de China, 2 de Colombia, uno de Ecuador, uno de Guinea, uno de Francia, uno de Italia, uno de México, uno de Países Bajos, 3 de Rumania, 2 de Ucrania, uno de Rusia, 2 de Uruguay y 2 de Venezuela. La mayor parte de alumnos que proceden de otros países distintos a los latinos hablan el castellano perfectamente, bien porque cuando ingresaron en nuestro Centro ya lo habían aprendido al haber estado un tiempo considerable en nuestro país, o bien porque lo han ido aprendiendo desde que están en nuestro Centro.

c) Distribución del Centro

El Colegio es un espacio amplio que consta de dos pabellones (Infantil y Primaria), gimnasio, edificio de usos múltiples de Infantil y dos patios (de Infantil y Primaria). El edificio de Primaria se encuentra dividido en dos plantas.

La planta baja consta de dos alas. En el ala de servicios hay : tres despachos, uno para secretaria, otro para dirección y otro para jefatura, un cuarto de la limpieza, dos almacenes de material, un cuarto para conserjería , el comedor,

sala de visitas, sala de AMPA, aseos de adultos y profesores y sala de usos múltiples. En el ala de las aulas hay 6 y aseos de alumnos y ascensor.

La primera planta consta de dos alas. En el ala izquierda se encuentran situadas: un aula de música, un aula de informática, biblioteca, laboratorio, sala de profesores, un aula de grupo, un aula de P.T, un aula de AL, de Orientación educativa y dos almacenes. En el ala derecha hay seis aulas, aseos de alumnos y el ascensor.

Por su parte el patio cuenta con unas dimensiones amplias con una pista polideportiva y un gimnasio cerrado con sus instalaciones de duchas y servicios. Detrás del gimnasio hay un patio arbolado.

El pabellón de Infantil consta de seis aulas con sus servicios intercalados entre las mismas, teniendo salidas directas a los porches cubiertos de que dispone cada aula. Además, hay un patio con su arenero y su zona de juegos para Infantil.

4.2. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La situación actual de la convivencia en nuestro Centro es buena. La situación la conocemos ya que se han pasado dos protocolos de conductas disruptivas a los alumnos y uno a los profesores.

En el ciclo de Infantil se pasó una encuesta donde los niños/as a través de tres preguntas expresaron la situación de convivencia que se vive en su aula. Estas preguntas son: ¿Para qué venimos al colegio?, ¿Qué cosas hacen algunos niños que molestan y no nos dejan aprender, jugar etc...? ¿Cómo se pueden arreglar estos problemas?

A la primera pregunta, los niños contestaron: *Trabajar, aprender, jugar, estudiar, compartir juguetes, pensar, escribir, pintar, ver la tele.*

A la segunda pregunta contestaron: *Muchos besitos o abrazos seguidos, pegar, empujar, pellizcar, el ruido, gritar al oído, quitar, romper el trabajo, bajar los pantalones, “robar” los juguetes, dar patadas, hablar cuando se trabaja, mover el brazo cuando se trabaja, estirar del pelo, colarse en la fila, rayar el dibujo, hablar*

en la línea o mientras pasa lista el jefe, y no contestarle, quitar el libro, correr sin mirar y tirar a otro, No dejar jugar a otro.

A la tercera pregunta contestaron: *Hablar flojito, pedir las cosas por favor, pedir por favor que no se lo haga (aquello que les molesta), no pegar, pedir las cosas (no cogerlas).*

En la educación infantil una de las finalidades de la educación es la socialización, y las edades de este ciclo, se corresponden con un momento en el que se están iniciando los hábitos sociales que serán la base de una buena convivencia. Dentro de este proceso hay **comportamientos que pueden generar conflictos**, que son totalmente normales dentro de la evolución de los niños y niñas. Señalamos los que son más frecuentes:

- Causar daño físico a otro

Hay niños que utilizan el lenguaje corporal (empujar, morder, golpear..) en vez del verbal en sus relaciones, bien porque:

- Les falta un mínimo de autocontrol.
- No se les ha explicado suficientemente cómo pedir algo, expresar disgusto o rechazar una propuesta, o no saben jugar a algo si no es comenzando con contacto físico.
- Todavía no saben expresarse oralmente en este sentido.
- Repiten con sus iguales juegos que realizan en casa con papás o/y hermanos mayores, y que ellos repiten sin control, molestando a los demás de su edad.
- Se encuentran en una etapa de desarrollo correspondiente a una edad inferior.
- Las diferencias de fuerza, de estatura, de sensibilidad, entre ellos también provocan a veces, que un roce, golpe con la pelota, agarrón del brazo...etc, se interprete como agresión.

En estas situaciones la intervención de la maestra va encaminada a:

- Que se den cuenta y tomen conciencia del daño que han hecho, de la reacción del otro.
- Aclarar qué ha ocurrido realmente, con observaciones, preguntas.
- Darles ejemplos de qué palabras pueden decirse para: consolar, volver a ser amigos, aclarar si solamente ha sido un accidente, etc
- Hacerles reflexionar que si solamente se utilizan las fórmulas formales de pedir por favor o disculparse, sin que vayan acompañadas de una actitud de arrepentimiento, de pensar las consecuencias de lo que han hecho, etc., no sirve para nada.

Aunque con mucha menos frecuencia que los conflictos anteriores, también puede producirse:

- Alguna dificultad para la convivencia, derivada de actitudes de los niños y niñas relacionadas con la curiosidad sexual y que pueden ser malinterpretadas por los adultos.

Habría que tratar con naturalidad este tema e incluirlo en las reuniones con los padres si se da el caso, de que aparezca algún problema en este sentido.

En este sentido tenemos que inculcar la idea de que con el cuerpo de los demás no se puede hacer nada que no quiera su dueño, y que cada uno no debe permitir que le hagan nada que no desee, es decir aprender a decir “no” y autoafirmarse en el “yo”, como preparación al “nosotros”.

- Bromas que no lo son porque se trata de algo que a una de las partes no le gusta, le da miedo, no es divertido.

Les hemos de enseñar a decir lo que les gusta o no, a que si el otro no lo pasa bien (y tienen que aprender a darse cuenta de ello), no hay que hacérselo.

- Comportamientos repetidos que perturban la marcha de la clase (interrumpir, molestar, hablar cuando los demás intentan escuchar, gritar...), por diferentes motivos (ganas de llamar la atención, falta de límites, n.e.e.). Según la causa del comportamiento se aplicarán diferentes estrategias por parte de las maestras, pero sobre una norma común conocida por toda la clase, por

ejemplo, un tiempo fuera del grupo , bien junto a la maestra, sentado/a en una silla, en otra clase o en la “línea” sin ir al rincón que le corresponde.

- Hay otros comportamientos que hoy por hoy no son fuente de conflicto frecuente en nuestra etapa, como, cuando se “chivan” (¿qué es chivarse?) , o ante la excusa “me han dicho.... que lo haga”, o el recurso a decir “le he pedido perdón” después de haberle hecho daño. No obstante, se deben tratar estos comportamientos por su posible repercusión en el futuro (que pedir ayuda no es “chivarse”)

En **Primaria** se pasaron dos protocolos, uno de ellos a los profesores y el otro a los alumnos,

Los conflictos mas frecuentes después de haber interpretado los protocolos son los siguientes:

Aula

- Murmullos durante la explicación.
- Hacer comentarios a destiempo o inoportunos. .
- Levantarse en mitad de una explicación o corrección (a preguntar tonterías, a sacar punta, a pedir ir al aseo, ...)
- Olvidar trabajos, material,, en casa
- Que se haga ruido con las sillas.
- Sentarse mal (balancearse, con las rodillas en la silla, girados, ...)
- Comer chicle.
- Interrumpir cuando un profesor o compañero habla.
- No pedir el turno de palabra.
- Marginar a compañeros.
- No respetar a compañeros y adultos (burlarse, ofender, marginar, acosar, despreciar, amenazar, pegar...)

Con mucha menor frecuencia

- Absentismo.

Aseos

- Tirar papel en los baños
- Mojar el suelo o tirar agua.

Patio y pasillos

- Empujar a propósito.
- Pegar o pelearse.
- Insultar.
- Tirar papeles o ensuciar.

Las causas de estas conductas son las siguientes:

- Falta de motivación.
- Llamadas de atención de forma global.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres: no revisan si traen el material a clase
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de referencia de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el Centro en casos puntuales.
- EL edificio presenta deficiencias como falta de condiciones acústicas y patio reducido.
- Ciertas conductas no son percibidas por parte de los niños como malas acciones.
- Competitividad mal encauzada.
- Respuesta inadecuadas socialmente.

Se adjuntan al final del Plan los protocolos que se pasaron a los alumnos y al profesorado.

De una muestra de 57 **encuestas** de padres analizadas, se han obtenido los siguientes resultados:

- La relación con el equipo directivo es buena y fluida en general.

- La relación con el profesorado es buena en su mayoría.
- Los padres, en general, no han observado situaciones de conflictos o malas relaciones en el centro.
- El 87% de padres encuestados del número de encuestas citado arriba conocen las normas de convivencia del centro y el 56% opinan que hay que cumplirlas y son válidas.
- La participación en la vida social del centro es alta en aspectos relacionados con sus hijos (marcha escolar, notas), festividades, ...
- Un porcentaje considerable de padres piensan que se producen peleas e insultos entre alumnos.
- Los padres piensan que son mejorables los siguientes aspectos:

- Disciplina
- Vigilancia
- Espacio
- Integración
- Instalaciones.

-Los padres creen que podrían mejorar la convivencia en el centro de varias formas:

- Participando en festivales y actos lúdicos.
- Creando un grupo de padres.
- Educación vial en las salidas.
- Participando en campeonatos deportivos para mejorar la integración.
- Hablando con los niños para potenciar el respeto a los demás.
- Colaborando con los tutores, el consejo escolar y reuniones.

Hay bastante coincidencia por parte de los padres en ofrecer su colaboración cuando se les pida, en la medida de sus posibilidades.

4.3. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Las normas que organizan la convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, alumnos, maestros/as y padres/madres, han de girar en torno al respeto de todos los miembros de la comunidad educativa. Partiendo de este referente, se proponen un conjunto de normas dividido en tres apartados, las cuales están reflejadas en el R.R.I.

NORMAS RELATIVAS AL ALUMNADO

Referente a su comportamiento

- Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- Acudir al colegio debidamente aseado.
- Ir por las escaleras, pasillos y demás dependencias con orden y compostura.
- Traer a las clases los libros y el material escolar que es preciso.
- Responsabilizarse de los encargos que se le pidan.
- Acudir a los aseos en los caso de verdadera necesidad.
- Dar el justificante de faltas de asistencia justificada por sus padres.
- Devolver el Boletín de notas debidamente firmado por los padres.

Referentes a las relaciones con sus compañeros y compañeras

- Valorar y respetar a los compañeros y compañeras como iguales. Les ayudarán en todo momento y respetarán sus opiniones, no discriminándolos por razones de sexo, lengua, raza, creencias y ningún otro motivo.
- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros/as de colegio.
- Respetar todas las cosas de los demás.
- No perturbar las marcha de las clases.
- Colaborar con sus compañeros/as en las actividades escolares.
- Evitar los juegos violentos o que puedan resultar peligrosos para él/ella o para los demás.

Referente a las relaciones con los maestros/as y personal del Centro

- Tener un trato respetuoso con los maestros y personal al servicio del Colegio, basándose en las normas de convivencia escolar.
- Participar de manera activa y en coordinación con el profesorado.
- Prestarse al diálogo para aclarar las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- Realizar los trabajos escolares que se asignen.

Referente a las relaciones con el Centro

- Respetar el R.R.I. y las disposiciones que emanen de él.
- Hacer un buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- Tener cuidado de las clases, pasillos y servicios para que se mantengan limpios y ordenados.
- Participar de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.
- No ausentarse del Centro sin conocimiento del maestro/a responsable en cada momento.
- Cumplir las sanciones que por conducta antisocial le sean impuestas por autoridades u órganos del Centro.

NORMAS RELATIVAS AL PROFESORADO

Referente con su responsabilidad profesional

- Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.
- Realizar eficazmente las funciones para las cuales resultara elegido.
- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
- Autoevaluar su actividad y tomar en consideración la evaluación que de ella puedan hacer los órganos colegiados del Centro.

- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado.
- Vigilar a los alumnos en el tiempo de recreo.

Referente a sus relaciones con el alumnado

- Respetar la personalidad de cada niño/a.
- Intentar escucharlo, comprenderlo y ayudarlo.
- No hacer distinciones entre los alumnos, no discriminándolos por razones de sexo, lengua, raza, creencias y ningún otro motivo.
- Preocuparse por sus condiciones socio-familiares.
- Individualizar la enseñanza, acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno/a.
- Desarrollar una evaluación continua de los alumnos/as.
- Desarrollar en los alumnos/as hábitos y técnicas de estudio

Referente a sus relaciones con el Centro

- Conocer el R.R.I. y cumplirlo.
- Acatar las decisiones del claustro de profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
- Cooperar con el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
- Colaborar en el mantenimiento del Orden y disciplina dentro del recinto escolar.

Referente a sus relaciones con los padres y madres

- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres y madres de los alumnos, dentro del horario previsto para ese fin.
- Recibir la visita de los padres y madres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y la normativa establecidos.
- Cumplimentar los boletines y documentación de evaluación en los periodos establecidos.

- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos.

NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES

Referente a las relaciones con el centro.

- Conocer el R.R.I. y observar las normas contenidas en él.
- Atender a las citaciones del Centro.
- Respetar el horario establecido para entrevistas con el tutor/a o el director/a.
- Dejar a sus hijos/as en la puerta del Colegio con puntualidad.
- Abstenerse de visitar a sus hijos/as durante los recreos sin causa justificada.

Referente a las relaciones con el profesorado

1. Apoyar y valorar la acción de los maestros/as delante de sus hijos/as.
2. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos/as a los maestros/as que lo necesitan, en los diferentes aspectos de su personalidad.
3. Facilitar en sus hijos/as todos los medios que sean precisos para llevar a término las actividades y trabajos que le indique el profesorado.
4. Participar voluntariamente con los maestros/as en la programación de aquellas actividades para las que les solicite su ayuda.
5. En caso de separación judicial de los padres, justificar a quien corresponde la guardia y custodia de sus hijos/as.

Referente a las relaciones con sus hijos e hijas

- Colaborar en la labor educativa de los alumnos.
- Vigilar y controlar sus actividades.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos e hijas respecto del Centro: asistencia regular, puntualidad, orden, limpieza, etc...

- Justificar las ausencias y las faltas de puntualidad de sus hijos e hijas durante el horario escolar.
- Recoger personalmente o mediante una persona autorizada a los alumnos de Educación Infantil y primaria que tengan que ausentarse del Colegio dentro del horario escolar . Si el alumno/a es mayor, tendrá que traer una autorización escrita y firmada por parte del padre/madre diciendo la hora y el motivo de la salida.
- Estimular en sus hijos e hijas el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye en su formación
- Acatar las decisiones del claustro de profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
- Cooperar con el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
- Colaborar en el mantenimiento del Orden y disciplina dentro del recinto escolar.

5. EL PLAN DE CONVIVENCIA

5.1 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

“Fomentar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a través de planes integrales de actuación que contemplen.”

- *La PREVENCIÓN de las situaciones conflictivas.*
- *La RESOLUCIÓN pacífica de aquellos conflictos que puedan producirse.*
- *El TRATAMIENTO y REHABILITACIÓN del alumnado cuyo comportamiento suponga un desajuste.*

5.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- **Seguimiento anual:** La Comisión de Convivencia **se reunirá**, cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y 3 veces durante el curso y elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en el periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- **Evaluación anual:** Consejo Escolar con los informes anteriores, evaluará el plan de convivencia del centro y remitirá las conclusiones de dicha evaluación a la Dirección Territorial de cultura, Educación y Deporte.
- **Evaluación territorial:** Comisión de seguimiento de la Dirección Territorial que emitirá un informe
- **El director territorial remitirá dicho informe al IVECE.**
- El IVECE pondrá a disposición del **Observatorio** para la convivencia escolar los informes territoriales sobre el funcionamiento general de los planes de convivencia, para el desarrollo de las competencias que le son propias.

6. ACTUACIÓN ORIENTADA A LA PREVENCIÓN Y BUEN CLIMA EN EL CENTRO.

La prevención es la mejor estrategia para evitar los problemas de convivencia; para esto debemos conocer los comportamientos problemáticos más comunes en el Centro y las circunstancias en que aparecen, para poder establecer cuales van a ser objetivos y actividades orientados a una buena prevención.

6.1. EN RELACIÓN CON EL PROFESORADO

- OBJETIVOS
 - a) Elaborar el Plan de Convivencia
 - b) Aprobar el plan de convivencia

- c) Poner en marcha el plan de convivencia anual
- d) Dar a conocer el Plan de Convivencia a los alumnos.

- **ACTIVIDADES**

- a) Reuniones de trabajo periódicas para su elaboración y seguimiento.
- b) Reuniones de la Comisión Pedagógica, Claustro y consejo escolar.
- c) Reunión de trabajo de los coordinadores y tutores.

Intercambio de información (personal, familiar y escolar) de los alumnos entre los profesores que los tuvieron el curso anterior y los que los tendrán este curso; además de la información que se recoge en los informes de final de ciclo.

- d) Acogida a los nuevos alumnos tanto a nivel individual como grupal. Protocolo de Acogida.

Conocimiento de las normas de convivencia que van a regir en el aula y en el Centro durante el presente curso.

- e) Acciones de diagnóstico que faciliten la detección y ayuden a la prevención y/o discriminación por razones de sexo, orientación, identidad de género, raza, religión

- e) La elaboración de un Contrato-Programa, que permita incrementar el éxito escolar del alumnado y reducir las tasas de abandono escolar prematuro, así como proporcionar atención educativa para la compensación de desigualdades en la educación.

6.2. EN RELACIÓN CON EL **ALUMNADO**

- **OBJETIVOS.**

- a) Potenciar determinadas conductas positivas en los alumnos para lograr una buena convivencia en el Centro.
- b) Concienciar a los alumnos de que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el Centro
- c) Promover actividades que faciliten la resolución de conflictos

- d) Realizar actividades que faciliten la expresión de emociones, sentimientos y que favorezcan la autoestima (*mediante materiales diversos, cuestionarios, ...*)
- e) *Fomentar la participación del alumnado a través de estrategias basadas en la ayuda entre iguales.*

- f) *Utilizar el diálogo como herramienta que permite superar superar las desigualdades.*

▪ **ACTIVIDADES**

- a) Jornadas de convivencia (La celebración del día de la Paz, el día de la Constitución, la Mona, la Hoguera, Día del Libro...)
- b) Establecer la asamblea como medio de discusión y decisión para debatir problemas, resolver conflictos, organizar planes de trabajo, fiestas etc...
- c) “Guía para alumnos y alumnas de primaria (La violencia no resuelve los conflictos, sólo crea conflictos nuevos).”
 - “Educación para la Paz. Resolución de conflictos”
 - Tutorías individuales con los alumnos
- d) Talleres de juego emocional
 - “Aprendizaje y convivencia: claves para responder a la diversidad”
- e) *Charlas con la psicopedagoga para favorecer el buen clima en el centro.*

Otras actividades: “Educación en valores” de la Editorial *Susaeta* y libros de convivencia de la Ed. *Marfil* para trabajar en Primaria.

Realizar actividades que mejoren la autoestima

Promover actividades que fomenten la empatía

Realizar actividades de educación intercultural para evitar discriminaciones

6.3. EN RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

▪ **OBJETIVOS**

- a) Dar a conocer el Plan de convivencia a los padres de los alumnos.
- b) Concienciar a los padres de que su colaboración y participación con los profesores es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el Centro.

- c) Proponer la creación de una escuela de padres.
- d) Coordinar charlas sobre temas formativos e informativos.

- **ACTIVIDADES**

- a) Reuniones padres y profesores de comienzo de curso
 - Entregar algún documento (tríptico u otro)
 - Entrevistas individuales padres y profesores
- b) Reuniones informativas padres y tutores.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

El incumplimiento de las normas de este documento supondrá una infracción y, por tanto, habrá de ser corregido. A los efectos de gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias atenuantes**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de las acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.
- h) Es importante que se esclarezca la verdad de los hechos antes de aplicar la sanción (por ejemplo, ¿quién empezó a pegar o a insultar?)
- i) Se deben tener en cuenta las circunstancias familiares, sociales y de edad del alumno/a a la hora de aplicar la sanción y pedir a la psicopedagoga del Centro los informes que se consideren pertinentes.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, ..., por discapacidades físicas o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o situación de indefensión
- e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) La realización en grupo o con la intención de ampararse en el anonimato.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

Tipificación:

1. Faltas de puntualidad injustificadas reiterativas.
2. La negativa a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. No realizar los trabajos encargados.
4. Manifestar falta de interés por las actividades escolares.
5. Faltas con la limpieza e higiene (tirar papeles, chicles, restos, etc.)
6. Permanecer en los pasillos y en las aulas en tiempo de descanso, sin el consentimiento del Profesorado.
7. Discusiones no habituales, sin agresión entre compañeros/as.
8. Apropiación de cosas de escaso valor.

9. Uso inadecuado de las dependencias y material del Centro y objetos personales (móviles y otros aparatos)
10. Uso inadecuado de las pertenencias de compañeros y compañeras.
11. Actos de indisciplina, faltas de respeto, injuria y ofensa no graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Actos que alteren el normal desarrollo de las clases.
13. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres o tutores legales por parte del Centro.
14. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
15. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros,-as.
16. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
17. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras.
18. La desobediencia en el cumplimiento de las normas de Carácter propio del Centro y que estén incluidas en su Proyecto Educativo.

Medidas correctoras

La corrección será mediante la utilización de métodos oportunos tendentes a la integración

del alumno en el normal desarrollo educativo.

La amonestación será privada o pública por parte del Tutor/a. Se le sancionará con la realización de un trabajo extra(en horario lectivo o no lectivo), privación de tiempo de patio, reparación o restitución del objeto, presentación de excusas, retirada del objeto que se haya usado inadecuadamente, comparecencia inmediata ante el/la Jefe/a de Estudios o Director/a, realización de tareas educadoras en tiempo no lectivo (no se podrán prolongar por un período superior a 5 días lectivos), suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida correctora, suspensión del derecho de asistencia a clase por un período no superior a 5 días lectivos permaneciendo el alumno en el

centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados con el fin de no interrumpir su proceso formativo.

Para la aplicación de las medidas correctoras no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario. No obstante, para la imposición de las medidas correctoras sobre la privación de clases o de actividades extraescolares será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos,-as y padres/madres si son menores de edad. Las medidas educativas que se impongan serán inmediatamente ejecutadas. De todas las medidas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el Centro (en los registros de incidencias), menos para la amonestación verbal, retirada de móviles o aparatos y comparecencia ante el Director/a o Jefe/a de Estudios. Si la falta se produce en el tiempo de Comedor se informará personalmente a los padres del alumno/a de lo sucedido, además de quedar reflejado en el parte correspondiente, sobretodo si la falta se refiere a actos de indisciplina, falta de respeto y ofensa contra miembros de la Comunidad Escolar; y lo mismo se aplica para conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia.

Si la conducta contraria a las normas es reiterativa, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales, a las instituciones públicas que se consideren oportunas de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales y éstos la rechacen, el Centro lo pondrá en conocimiento de la Administración Educativa con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo/a, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

.

Quién sanciona

El Director/a del Centro, que delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en el profesor/a presente cuando el alumno/a realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate o en el Jefe/a de Estudios cuando haya que aplicar privación a participar en las actividades extraescolares o complementarias. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos no será delegable.

8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las que alteran de manera notable o reiterada la convivencia, perjudican o impiden el trabajo escolar, suponen un desprecio grave a los derechos de los demás y producen una alteración grave en el normal funcionamiento del Centro.

Tipificación:

1. Actos injustificados que alteran gravemente el normal desarrollo de la actividad escolar.
2. Faltas de puntualidad injustificada reiterativas, una vez apercibido el alumno/a.
3. Faltas de asistencia a clase sin justificar.
4. Incumplimiento habitual y reiterativo de las actividades o trabajos asignados.
5. Causar daños graves a las dependencias y material del Centro.
6. Causar daños graves a las pertenencias de compañeros y compañeras.
7. Actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Agresión física grave contra miembros de la comunidad.
9. Desobediencia ostensible a las indicaciones de los responsables del Colegio.
10. Insuficiencia y manifiesta falta de limpieza personal.

11. Salir del Centro sin permiso.
12. Actuaciones irregulares para mejorar los resultados en las pruebas de evaluación.
13. Falsificar la firma de los padres en el Boletín de Notas o en cualquier otra comunicación.
14. No dar la correspondencia entre el Centro y la familia o al revés.
15. Robo de bienes y objetos de otros miembros.
16. Introducción y consumo de sustancias nocivas en el Centro.
17. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
18. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
19. Y en general, la reiteración o reincidencia de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
20. El acoso escolar
21. La incitación a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
22. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro.
23. Actos atentatorios respecto al Proyecto Educativo, así como al carácter propio del Centro.

Medidas educativas disciplinarias

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas anteriormente, nº 1, 17 y 18 (actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro, la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia y la negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro) son las siguientes:

- a) Realización de tareas educadoras para el alumno/a, en horario no lectivo, por un período superior a 5 días lectivos e igual o inferior a 15 días lectivos.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- c) Cambio de grupo o clase del alumno/a por un período superior a 5 días lectivos e igual o inferior a 15 días lectivos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre 6 y 15 días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El/la Jefe/a de Estudios organizará la atención a este alumnado.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas arriba citadas, excepto para la nº 1, 17 y 18, son las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo mientras dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que el profesor,-a que imparte la docencia le determine.
- b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, la Administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Los hechos serán comunicados, en entrevista personal, a los padres del alumno/a, para tratar de su corrección y de la sanción que le corresponde. En esta entrevista, además del Tutor/a habrá de estar presente el/la Director/a o Jefe/a de Estudios.

Quien sanciona

El Director/a del Centro, previa instrucción de expediente disciplinario.

Responsabilidad penal

La Dirección del Centro comunicará simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial cualquier hecho, que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Aplicación y Procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medidas disciplinarias con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
2. Corresponde al Director/a incoar por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, los referidos expedientes al alumnado.
3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de 2 días hábiles del conocimiento de los hechos.
4. El Director/a del Centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener
 - a. El nombre y apellidos del alumno/a.
 - b. Los hechos imputados.
 - c. La fecha en que se produjeron los mismos.
 - d. El nombramiento de la persona instructora.
 - e. El nombramiento del Secretario,-a, si procede, por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor,-a.
 - f. Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno/a presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores,-as, en el caso de que el alumno/a sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de 10 días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser

considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor,-a del expediente, una vez recibida la notificación del nombramiento y en el plazo máximo de 10 días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuestas de resolución que notificará al interesado, a su padre o madre, tutor o tutora, si el alumno/a es menor de edad, concediéndoles audiencia por plazo de 10 días hábiles.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni serán tenidas en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Los hechos imputados al alumno/a en el expediente.
 - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el art.42 del decreto de convivencia.
 - c) La valoración de la responsabilidad del alumno/a con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
 - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el art. 43 de este decreto.
 - e) La competencia del Director/a del Centro para resolver.

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.
2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:
 - a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno/a.
 - b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
 - d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
 - e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.
3. La resolución del expediente por parte del Director/a del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el art. 43. 3b del Decreto de Convivencia, que podrá ser recurrida ante la Conselleria competente en materia de educación.
4. Las resoluciones de los directores,-as de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de 5 días por el Consejo escolar a instancia de los padres, madres, tutores,-as, alumnos,-as, de acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación. A tales efectos, el Director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de 2 días hábiles, contadas desde que se presentó la instancia para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Prescripción

1. Las conductas tipificadas en el art. 42 del Decreto prescribe en el transcurso del plazo de 3 meses contados a partir de su comisión.

2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de 3 meses desde su imposición.

Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el/la Director/a del Centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor,-a y oída la comisión de convivencia del Consejo escolar del Centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Centro.
2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
 - a) Cambio provisional de grupo
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del Centro.
 - d) Suspensión provisional de asistir al Centro.
3. las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de 5 días lectivos.
4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del/la Director/a del Centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor,-a y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y de la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que ésta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.
5. El/la Director/a podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.
6. En el caso de que el alumno/a sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores legales.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de éstas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el Centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El/la Jefe/a de Estudios organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al Centro, el tutor/a entregará al alumno/a un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno/a cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

9.- PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

9.1.- ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

El acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el

centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características

a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos, supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con

los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>.

9.2.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o

alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como

los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación,

gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas

en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de las incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

5. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo

comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

9.3.- MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará:

–La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

9.4.- VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la

mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, los centros de acogida o entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

9.5.- AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

9.6.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO.

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de la orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se

recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de la orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas y consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de [convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>](mailto:convivencia@gva.es).

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

9.7.- IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

Informaciones generales y legislativa

Según recoge la Instrucción del 15 de diciembre de 2016, se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

La finalidad de este protocolo es favorecer la inclusión educativa, asumir la igualdad y la diversidad como valores capitales e irrenunciables, de manera que todas las personas que conforman la comunidad educativa respeten y hagan respetar los derechos humanos.

Por todo ello, será imprescindible facilitar la construcción de su identidad y su participación activa en la vida del centro, de manera que sienta su pertenencia real al grupo de iguales, en el centro y al entorno.

Informaciones específicas y conceptuales

Tradicionalmente, el término **sexo** se ha empleado indistintamente para referirse a conceptos que hoy deberíamos diferenciar, como **sexo biológico**, **identidad de género**, **rol de género** y **orientación sexual**.

En la actualidad, sin embargo, el sexo se percibe como una realidad multidimensional y que se caracteriza por la diversidad. Aunque esta nueva acepción cuenta con una adhesión cada día más mayoritaria, resulta necesaria la implementación de medidas legales y de acciones formativas que garanticen la no discriminación de todas las personas, con independencia de su sexo biológico, de la identidad o expresión de género o de su orientación sexual, para que puedan desarrollarse de forma plena.

Se definen a continuación una serie de conceptos que deberíamos conocer para adoptar las medidas educativas y organizativas necesarias para el acompañamiento del alumnado inmerso en procesos de desarrollo sexual y de autoafirmación personal.

Sexo biológico: es el conjunto de rasgos empleados para distinguir a los machos de las hembras en el reino animal, y por tanto, la especie humana.

Género: es la construcción que la sociedad elabora a partir de las interpretaciones que hace el sexo biológico. El género es un constructo

social, que se transmite a través que los agentes de socialización. La familia es el primer agente que transmite estos valores y roles vigentes.

Identidad de género: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal y como cada persona la siente autodetermina.

Identidad de género divergente: es el término empleado para referirse a aquellos intereses y preferencias no coincidentes con las normas culturales aceptadas para cada uno de los géneros considerados normativos (hombre y mujer).

Rol de género: se refiere a la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que son consideradas como masculinas o femeninas.

Orientación sexual: tendencia de una persona a sentir atracción sexual, emocional o afectiva por las personas de su mismo género o de otro género.

Persona Trans: es un término genérico que se usa para referirse a aquella persona que tiene una identidad de género divergente o expresa un rol de género diferente al asignado por la sociedad.

Persona transexual: es aquella que nace con un sexo biológico asociado a un género concreto, con el que no se siente identificada.

Proceso de transición (o transito): es un proceso personal y único, de autoafirmación de la propia identidad, diferente en cada paso particular, que persigue la adaptación progresiva a la identidad de género vivida. La escuela debe acompañar este proceso, junto con la familia y los profesionales de la salud, para asegurar la salud física, emocional, sexual y relacional.

Persona transgénero: es la persona trans que no se identifica con el género que se le presupone, pero no requiere asistencia médica para adecuar sus características físicas al género sentido como propio.

Persona intersexual, con intersexualidades o con un desarrollo sexual diferente (DSD): es una persona que presenta un conjunto de variaciones fuera del estándar corporal masculino o femenino. Es cuando una persona nace con un cuerpo que no parece encajar dentro de las definiciones y los presupuestos biomédicos y culturales.

Persona cisgénero: se usa para referirse a las personas cuya identidad de género concuerda con el género biológico asignado al nacer.

Trasnfobia: es un prejuicio social, construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización. Consiste en la discriminación de las personas transexuales por el hecho de transgredir el binomio sexo/género asignado socialmente al nacer.

Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

1. Detección y comunicación.

- Se activará este protocolo en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, según establezca el RRI, al tutor/a, CIC, equipo de orientación o al equipo directivo.
- El director/a notificará el caso al registro del PREVI y se iniciará el protocolo. Si fuese necesario se solicitará la intervención de las UAI.

2. Estudio y valoración.

- Se formará el equipo de intervención: equipo directivo, tutor/a, y el equipo de orientación, bajo la supervisión del coordinador CIC, asumirán directamente el caso para analizar y responder adecuadamente a las necesidades del alumno/a.
- Todos los agentes implicados observarán y recogerán información del alumno/a (entrevistas, observación, asesoramiento, UAI, expertos...).
- Se informará a la familia o tutor/a legal de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo y con su consentimiento y colaboración se pondrá en marcha el plan de actuación.
- Se diseñará y valorará el plan de actuación/intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

3. Intervención

- Proteger, acompañar y derivar al alumno/a en el proceso de construcción personal y consolidar la plena inclusión social.

Responsables:

a) Equipo directivo:

- Acordar con el resto de agentes un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas y los responsables de su aplicación.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro.

- Garantizar y gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y bienestar del alumnado.

- Comunicar el posible caso de expresión o identidad de género divergente al PREVI.

- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención (UAI) a través del PREVI e inspección de zona.

- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

b) Equipo de orientación

- Asesorar al equipo docente y a la familia.

- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes

- Coordinarse con inspección y orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por éstos y mantener informado al equipo docente.

c) El tutor/a.

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno/a.

- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.

- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

d) Coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.

- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.

- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.

- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas a este protocolo (expresión e identidad de género, LGTB y desarrollo sexual diferente).

e) Inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran.

f) Las Unidades de Atención e Intervención

- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

Medidas organizativas

a) Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno/a, a petición de la familia o tutor/a legal y se comunicará por escrito mientras sea menor de edad.

- La documentación oficial no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. Se priorizará el bienestar del alumno/a.

- Habrá que dirigirse al alumno/a por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunidad al centro.

- Se garantizará la libertad de vestimenta con el que el alumno/a se sienta identificado/a.

b) Uso de instalaciones del centro

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad del género manifestada.

- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

c) Plan de convivencia e igualdad

- El coordinador o coordinadora CIC supervisará todas las actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo de orientación y el tutor/a,

especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro.

Medidas educativas

-Se diseñarán proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.

-Los reglamentos, planes y programas del centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.

-Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género. Si se realizasen, se respetará el género con el que el alumno/a se sienta identificado.

-Se garantizará la coordinación de los miembros de la comunidad educativa para llevar a cabo las actuaciones previstas.

-Se tendrá especial atención en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión y respete su integridad.

-Toda la comunidad educativa utilizará un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad.

-Las explicaciones sobre el desarrollo sexual de ser humano incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes.

-Se evitará articular discursos o explicaciones basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.

-Tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra la libre expresión, particularidades anatómicas y la integridad de la persona.

-Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad.

Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia.

-Detectada una situación de acoso o agresión se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014 de 28 de julio.

- Acoso escolar: anexo I Orden 62/2014
- Violencia y agresiones: anexo II Orden 62/2014
- Maltrato familiar o extrafamiliar: anexo III Orden 62/2014. En el caso de que la familia no reconozca la identidad expresada por su hijo/a y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro actuará con cautela, discreción y confidencialidad. Se solicitará la intervención de las UAI. Bajo su supervisión se mantendrán todas las reuniones necesarias con la familia hasta llegar a un acuerdo. En casos extremos de no colaboración y agotada la vía del diálogo, el centro aplicará el protocolo que figura en el anexo III de la Orden 62/2014, de 28 de julio y se notificará a bienestar social protección de la infancia, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo.

- El protocolo a seguir en estos casos será el siguiente:

1. Detección y comunicación de la situación a la Inspección Educativa y a la UAI.

2. Comunicación y registro de la incidencia

3. Medidas de urgencia

4. Comunicación a las familias de los implicados: habrá que estudiar con antelación, mediante entrevistas al alumnado y/o familia, si en el ámbito familiar hay indicios o indicadores de transfobia o de no aceptación de la situación, para evitar agravar la situación a la persona afectada.

5. Medidas de tratamiento individualizado.

6. Seguimiento del caso por las UAI e inspección.

Medidas de formación y sensibilización

a) Medidas de sensibilización: el centro adoptará e incluirá en la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa que aseguren el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y a la identidad de género.

b) Medidas de formación:

- El coordinador/a del PAF, en colaboración con el coordinador/a CIC, organizará actividades formativas que aborden cuestiones relativas al

desarrollo sexual diferente, de identidad de género, la diversidad LGTB y la educación afectivo sexual.

- Los contenidos tratados en los cursos deben ser avalados por expertos y por la literatura científica sobre la materia (ciencias psicosociales y biomédicas).
- Se podrán organizar ponencias, charlas o la impartición de talleres a cargo de expertos o especialistas en la materia:
 - En colaboración con el AMPA, para padres, madres y familiares, en horario extraescolar o dirigidos a toda la comunidad educativa.
 - Incluidas en PAF, para el profesorado.
- En el Plan de acción tutorial y Plan de atención a la diversidad, se incorporará un programa de educación afectiva y sexual adaptado al currículo vigente. Con respecto a la identidad de género, se tendrá presente en cualquier actividad académica del centro y en las actividades complementarias y extraescolares.
- Se contará con el apoyo y asesoramiento del CEFIRE y el SPE.
- Asesoramiento y formación por los colectivos LGTB más representativos y registrados legalmente.

4. Seguimiento y cierre

El coordinador/a de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

- El equipo de orientación preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente.
- El tutor/a observará y hará un control periódico del caso, tanto del estado del alumno/a como del grupo en el que se integra.
- El equipo de intervención se reunirá de forma periódica, semanalmente o quincenalmente, según se determine en cada caso.
- Se prestará una atención individualizada al alumno/a por parte del equipo de orientación, tutores, del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente.

- Se valorará la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia y con quien tenga un grado de confianza y empatía.
- El alumno/a no recibirá un tratamiento diferenciado que le estigmatice y así evitar una doble discriminación.
- Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

5. Evaluación

- Se valorará el nivel de calidad y eficacia del protocolo implementado, a través de indicadores de éxito, en los diferentes agentes implicados (punto 10 de la instrucción del 15 de diciembre de 2016, indicadores de éxito).